



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:



### PROYECTO DE LEY

## **LEY QUE SANCIONA PENALMENTE LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE**

### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es modificar los artículos 395-A y 395-B del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.

### **Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La finalidad de la presente ley es sancionar la corrupción en el Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

### **Artículo 3.- Modificación de los 395-A y 395-B del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal**

Se modifica los artículos 395-A y 395-B del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

#### **"Artículo 395-A.- Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial o penitenciaria**

*El miembro de la Policía Nacional o trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o como trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.*

*El miembro de la Policía Nacional o trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o como trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.*



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*El miembro de la Policía Nacional o trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que condiciona su conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o cualquier otra ventaja o beneficio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 artículo 36 del Código Penal.*

**Artículo 395-B.- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial o penitenciaria**

*El miembro de la Policía Nacional o trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.*

*El miembro de la Policía Nacional o trabajador del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.”*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto del 2023



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20181748126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/08/2023 10:51:25-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20181748126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/08/2023 10:38:22-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20181748126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/08/2023 10:51:14-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20181748126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/08/2023 18:30:12-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

La corrupción es un fenómeno complejo y multifactorial, con implicancias transnacionales y múltiples consecuencias para la sociedad, entre ellas, la privación de recursos públicos destinados a resolver problemas sociales.<sup>1</sup> Considerada como el principal problema que aqueja a nuestro país, la corrupción es el mal uso del poder público en procura de obtener una ventaja o beneficio indebido para quien actúa, o para terceros, que genera restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales.<sup>2</sup> Las prisiones son especialmente susceptibles de corrupción: La falta de transparencia, las conexiones con grupos criminales organizados y la falta de interés social son los ingredientes perfectos para que esto sea un problema endémico en la mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina y también de Europa.<sup>3</sup>

La falta de transparencia alimenta la corrupción, una fuerza corrosiva que afecta más a los pobres y los vulnerables. Sus efectos son muy reales. La corrupción impide que los medicamentos y drogas lleguen a los enfermos, imposibilita la construcción de escuelas, lleva a que los caminos desaparezcan con las lluvias y vacía el erario. En los rincones en situación de mayor fragilidad del mundo, la corrupción socava la labor encaminada a lograr la estabilidad o a impedir el arraigo de la violencia y el extremismo. Lo más importante es que la corrupción quebranta la confianza entre los ciudadanos y el Estado, confianza que es fundamental para que el desarrollo produzca resultados. Sabemos que la mala gobernanza es uno de los cuatro factores que provocan pobreza, junto con los

---

<sup>1</sup> VARGAS CÁRDENAS, Andrea. *COMBATE Y SANCIÓN A LA CORRUPCIÓN*. 2019, p. 1.

Obtenido en

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26129/1/Importancia de sanccionar la corrupcion.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26129/1/Importancia_de_sanccionar_la_corrupcion.pdf)

<sup>2</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *UN PAÍS SIN CORRUPCIÓN*. Obtenido en

[https://www.defensoria.gob.pe/areas\\_tematicas/un-pais-sin-corrupcion/](https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-pais-sin-corrupcion/)

<sup>3</sup> PASSAMANO, Mariagrazia. *CORRUPCIÓN EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO: MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LA CORRUPCIÓN COMO ELEMENTO FACILITADOR DE LA INFILTRACIÓN DEL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO*. 2022, p. 8. Obtenido en

<https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/03/Corrupcion-en-el-contexto-penitenciario.pdf>



conflictos y la violencia, el crecimiento incontrolado de la población y los efectos del cambio climático y los desastres naturales.<sup>4</sup>

### 1.1. ANTECEDENTES

Existen dos formas comúnmente utilizadas por el crimen organizado para corromper a los funcionarios penitenciarios: la manipulación (casos en que los grupos criminales utilizan amenazas o intimidaciones para obtener ventajas del personal penitenciario) y la infiltración (cuando los custodios trabajan directamente para organizaciones criminales y se infiltran temporalmente en el servicio público). Así tenemos que, la corrupción directamente practicada por los agentes penitenciarios puede dar lugar a abusos que resulten en la preminencia de ciertos grupos de reclusos en detrimento de poblaciones carcelarias más vulnerables.<sup>5</sup>

La corrupción en las prisiones supone un grave riesgo para la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y la de las prisiones. Por lo tanto, no es de extrañar que la corrupción se identifique a menudo como uno de los principales obstáculos para la aplicación práctica de los estándares y normas internacionales relacionados con la gestión de las prisiones y el tratamiento de los reclusos. Debido a la naturaleza del trabajo en las prisiones, los miembros del personal dependen unos de otros para su seguridad, especialmente en momentos de emergencia. Del mismo modo, los presos dependen del personal para la seguridad y el acceso a los servicios y la comunicación. Es probable que el hecho de entablar relaciones tan estrechas desaliente la denuncia de prácticas inadecuadas a los órganos de dirección y supervisión, ya que esto puede conducir a la marginación y a una posible victimización. Los actos de corrupción se ven acentuados por la falta de directrices éticas, los bajos salarios, los débiles

---

<sup>4</sup> GEORGIEVA, Kristalina. *LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: SU IMPORTANCIA ES EVIDENTE*. 2018. Obtenido en <https://blogs.worldbank.org/es/voices/la-lucha-contra-la-corrupcion-su-importancia-es-evidente>

<sup>5</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *CORRUPCIÓN EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ*. 2013, pp. 8-13. Obtenido en [https://www.unodc.org/documents/ropan/TechnicalConsultativeOpinions2013/Opinion\\_4/Opinion\\_Consultiva\\_004-2013.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/TechnicalConsultativeOpinions2013/Opinion_4/Opinion_Consultiva_004-2013.pdf)